

Investigación Participativa de Accidentes de Trabajo



Guía para
Delegados y Delegadas
de Prevención



Investigación Participativa de Accidentes de Trabajo

Guía para Delegados y Delegadas de Prevención



Este trabajo se ha realizado con el apoyo
del Gobierno de Navarra
y el Instituto Navarro de Salud Laboral
como colaborador en su financiación

Edita: Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CC.OO. de Navarra
Depósito Legal: NA-3.136/2008
Diseño y maquetación: Irsa + esc Comunicación

INDICE

1. Presentación	5
2. Definiciones	6
3. Introducción a la investigación de accidentes	7
4. Intervención sindical	10
4.1. Control de las obligaciones empresariales	10
4.2. Protocolo participativo de investigación de accidentes	12
4.3. Papel de los delegados y delegadas de prevención en la investigación de accidentes	14
Anexos	21
Anexo I: Procedimiento de notificación y documentos oficiales	23
I.1 Accidentes con baja: parte de accidente	23
I.2 Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica	26
I.3 Relación de altas o fallecimiento de accidentados/as	27
Anexo II: Listado no exhaustivo de causas	28
Causas inmediatas	28
Causas básicas	30

1. Presentación

Los accidentes de trabajo son el reflejo de los fallos o carencias en el sistema de gestión de la prevención en una empresa. La investigación de los mismos no sólo constituye una obligación legal de la parte empresarial, que evidentemente lo es, sino que cumple un objetivo muy importante. Se trata de conocer los hechos sucedidos para deducir las causas que han provocado ese accidente, con el fin de adoptar medidas correctoras para evitar la repetición del mismo.

En la investigación de un accidente intervienen varios actores (dirección de la empresa, técnicos/as de prevención, servicio de prevención, Mutuas, delegados/as de prevención) y cada uno de ellos tiene un papel fundamental. Para ser eficaz, la investigación debe ser participativa y éste es el motivo por el que CC.OO. edita esta guía.

Por ello, la guía que tienes en tus manos es una herramienta que te va a aportar toda la información necesaria para realizar una intervención sindical útil en todas las fases del proceso de investigación de un accidente de trabajo que ocurra en tu empresa.

En dicha guía te proponemos, como delegado o delegada de prevención que eres, las pautas para que ejerzas tu derecho de participación en todo el proceso.

Esperamos que te sea útil.

Carmen Sesma Beruete

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CC.OO. de Navarra

2. Definiciones

Accidente de trabajo: *“toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena” (Art. 115 de la Ley General de la Seguridad Social. LGSS).*

Los accidentes pueden ser:

- Con baja médica: ocasionan la ausencia del trabajador/a al menos un día (sin contar el día del accidente) y la prescripción de baja medica.
- Sin baja médica: el accidentado/a puede reincorporarse al trabajo sin faltar ni un solo día al mismo (no cuenta el día del accidente).

NO tendrán la consideración de accidentes de trabajo (Art. 115.4 LGSS):

- *“Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que no guarde ninguna relación con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.*
- *Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado”.*

Accidentes in itinere: *“Los que sufra el trabajador al ir o volver al lugar de trabajo” (Art. 115.2.a LGSS).* Deben cumplir:

- Que ocurran en el camino de ida o vuelta.
- Que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente.
- Que se emplee el itinerario habitual.

Accidentes en misión: Aquellos accidentes sufridos por el trabajador/a en los desplazamientos que tenga que realizar en el desempeño de las funciones dentro de su jornada laboral.

Recaída: Se entiende como recaída *“la baja médica del trabajador como consecuencia directa de un accidente anterior”.*

Para que la baja sea considerada recaída deben pasar menos de seis meses desde el alta por accidente con el que se relaciona.

Incidente: Cualquier suceso no esperado ni deseado que NO dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas, puede ocasionar daños a la propiedad, a equipos, a productos, al medio ambiente, pérdidas de producción o aumento de las responsabilidades legales.

3. Introducción a la investigación de accidentes

En esta introducción se pretende exponer las ideas básicas a tener en cuenta en cualquier investigación de accidentes. No se debe olvidar que los accidentes de trabajo son evitables y no obedecen a la casualidad. Son el reflejo de la no-prevención, de fallos en el sistema de gestión de la prevención de la empresa.

¿Qué es la investigación de accidentes?

Es una técnica de seguridad utilizada para conocer el desarrollo de los hechos que han producido un accidente y el porqué del mismo.

¿Cuáles son los objetivos de la investigación?

El **objetivo principal** de la investigación será conocer los hechos sucedidos para deducir las causas que los han producido. Los accidentes normalmente suelen tener varias causas, que trataremos de identificar.

El objetivo no es buscar culpables o responsables.

En toda investigación no se debe olvidar el **objetivo preventivo**: eliminar las causas mediante la adopción de medidas correctoras para evitar la repetición del mismo accidente o similares.

¿Hay que investigar también los incidentes?

No hay obligación legal de investigar los incidentes porque no implican daños a las personas trabajadoras. Sin embargo, desde un punto de vista preventivo es muy recomendable investigarlos, ya que las causas que los han originado pueden llegar a provocar accidentes en un futuro.

¿Quién debe investigar los accidentes?

El empresario/a es la persona responsable de la investigación de los accidentes de trabajo.

A pesar de que es una obligación empresarial, la participación de los técnicos/as de prevención es necesaria, principalmente en la fase de búsqueda y selección de causas, así como en la determinación de las medidas correctivas y preventivas adoptadas.

El papel de los delegados y delegadas de prevención en este proceso es también fundamental. Tienen derecho a participar en todo aquello relacionado con la prevención en la empresa y su labor es clave para proponer las medidas preventivas.

¿Cuándo se debe investigar?

Cuando impliquen daños a las personas trabajadoras.

Aunque la legislación no exige un plazo para realizar la investigación, es recomendable realizarla cuanto antes, debido a que:

- La información, los datos, las pruebas, las circunstancias, etc., pueden cambiar por la reanudación de la actividad o por otros motivos.
- Se puede volver a producir el accidente o incidente.

¿Cómo se debe investigar?

No existe un procedimiento único, de valor universal, para la investigación de accidentes. Cualquier método es válido si garantiza el logro de los objetivos. Si atendemos a la Nota Técnica de Prevención (NTP) 592, la investigación se debe realizar contemplando cinco etapas:

1. Toma de datos.
2. Integración de los datos. ¿Qué sucedió?
3. Determinación de las causas, que nos ayuda a dar respuesta la pregunta *¿Por qué ocurrió?*
4. Aplicación de un método que oriente sobre las medidas correctivas y preventivas a adoptar.
5. Registro documental de los accidentes.

¿Hay algún modelo oficial para documentar la investigación de accidentes?

No hay un modelo oficial y cada empresa puede adoptar el formato que mejor se adapte a sus características.

¿Qué papel tienen las Mutuas en el proceso?

Las Mutuas son entidades colaboradoras que gestionan las contingencias profesionales en la mayoría de las empresas, es decir, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Por lo tanto, las Mutuas son las encargadas de:

- Dar las bajas y altas médicas por accidente.
- Pagar la prestación de incapacidad temporal¹.

1. La cuantía económica de la baja por accidente es el 100% del salario el día del accidente y el 75% a partir del día siguiente. Esta cuantía puede ser mejorada por convenio.

- Prestar la atención sanitaria integral en el proceso:
 - El tratamiento médico quirúrgico y, en general, todas las técnicas diagnósticas y terapéuticas.
 - Medicamentos gratuitos.
 - El tratamiento de rehabilitación.
 - El suministro y renovación normal de los aparatos de prótesis y ortopedia y los vehículos para minusválidos.
 - La cirugía plástica y reparadora.

Por lo tanto, siempre que un trabajador o trabajadora sufra un accidente de trabajo tiene que:

1. Comunicar este hecho a la persona responsable en la empresa.
2. Solicitar el parte de asistencia para acudir a la mutua.
3. Acudir al centro asistencial de la Mutua para que efectúen la asistencia médica. El personal médico emitirá el parte de baja por accidente si considera que las lesiones le incapacitan para trabajar.

La empresa tiene que informar a los trabajadores/as del nombre de la Mutua a la que se encuentra asociado y el centro asistencial al que deben acudir en el caso de que el accidente ocurra fuera del horario de apertura de la Mutua.

4. Intervención sindical

4.1. Control de las obligaciones empresariales

La LPRL otorga a los delegados/as de prevención facultades, derechos y competencias. En concreto, el *Art. 36.1.d de la LPRL* establece que es competencia de los delegados y delegadas de prevención ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Para poder controlar el cumplimiento de las obligaciones empresariales relacionadas con la investigación de accidentes es necesario conocerlas.

Por ello se exponen a continuación las principales obligaciones a supervisar:

1. Notificación del accidente

“El empresario estará obligado a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente” (Art. 23.2 LPRL).

Por lo tanto, la empresa debe notificar los accidentes de trabajo que sufran sus trabajadores/as. El procedimiento de notificación regulado prevé distintas situaciones:

- Para los accidentes que impliquen baja médica se cumplimentará y tramitará el parte de accidente.
- Para los accidentes sin baja se cumplimentará la relación mensual de accidentes sin baja.
- Para los accidentes graves, muy graves, mortales o que afecten a más de cuatro trabajadores/as se debe comunicar a la Autoridad Laboral en el plazo máximo de **24 horas**.

(Orden de 16 de diciembre de 1987)

Es importante conocer la calificación de la gravedad de los accidentes porque condiciona la urgencia de la comunicación a la autoridad laboral.

En el *Anexo I* (pág. 23) se muestran los modelos de documentos oficiales que debe cumplimentar la empresa y los plazos legalmente establecidos para ello.

2. Entrega del parte de accidente al trabajador/a accidentado/a

La empresa debe entregar un ejemplar de su parte de accidente a la persona accidentada (*Art. 2 Orden de 16 de diciembre de 1987*).

3. Investigación del accidente

“Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos” (Art. 16.3 LPRL).

Por consiguiente, se deben investigar TODOS los accidentes de trabajo cuando impliquen daños a la salud, tengan asociados una baja médica o no.

4. Obligaciones preventivas

Para evitar que vuelvan a repetirse accidentes por causas idénticas, tras un accidente la empresa está obligada a:

- Revisar la evaluación de riesgos correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados (Art. 16.2a LPRL, Art. 6 RSP).
- Planificar las medidas preventivas necesarias, con acciones concretas, *fechas, objetivos y responsables*. La empresa deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma (Art. 16.2.b LPRL).
- Adoptar las medidas preventivas necesarias, teniendo en cuenta los principios generales de la acción preventiva (Art. 15 y Art. 16 LPRL).
- Efectuar el seguimiento continuo de la eficacia de las medidas implantadas (Art. 16.2.b LPRL).

5. Registro documental

“El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad superior a un día de trabajo” (Art. 23.e. LPRL).

6. Medidas de emergencia

La empresa deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios designando para ello al personal encargado de ponerlas en práctica (Art. 20 LPRL).

- Emergencia por accidente: Un accidente laboral es una situación de emergencia y como tal tiene que estar contemplado en el plan de emergencias. En este plan tiene que definirse cómo actuar en caso de emergencia por accidente. Se deberá comprobar la eficacia de las medidas adoptadas mediante la realización de simulacros. Se tienen que contemplar todas las situaciones posibles: trabajo a turnos, en solitario, en misión, *in itinere*.

Si el accidente implica lesiones graves o muy graves que requieren asistencia médica inmediata:

*** Paralizar la actividad que se está realizando y llamar al 112 ***

- **Primeros auxilios:** La empresa tiene que estar preparada para prestar los primeros auxilios a sus trabajadores/as. Es conveniente recordar lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, en su Anexo VI:

“Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación”.

4.2. Protocolo participativo de investigación de accidentes

La actuación de los delegados y delegadas de prevención en un accidente no debe quedar a la improvisación, sino que debe ser una actuación protocolizada con el fin de obtener información clara y precisa de las causas que han originado el accidente de trabajo.

Es recomendable acordar con la empresa diversos aspectos relacionados con el accidente para que la participación de los delegados/as sea efectiva y eficaz. Desde CC.OO. proponemos negociar un protocolo de investigación de accidentes que asegure la participación de los delegados y delegadas en todo momento.

A continuación se muestran algunos puntos que se recomiendan negociar con la empresa:

Constitución de una comisión de investigación

Dentro de las competencias establecidas en la LPRL para los delegados y delegadas de prevención, y concretamente en el *Artículo 36*, se encuentra la colaboración con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

Es recomendable la creación de una comisión de investigación de accidentes. En la constitución de dicha comisión debe quedar bien especificado:

- Qué personas la componen (técnicos/as de prevención, personal de la empresa, delegados/as).
P. ej: La comisión puede estar constituida por la persona encargada de la sección donde haya ocurrido el hecho, el técnico/a y un delegado/a de prevención.
- Qué tipo de accidentes requieren la reunión de la comisión.

- Qué funciones se le atribuyen a la comisión.

P. ej.: Acudir al lugar de los hechos, acordar las causas, decidir las medidas correctoras a implantar.

También es aconsejable acordar que la calificación del accidente sea fruto del consenso de los integrantes de la comisión de investigación.

Plazos para informar de los accidentes a los delegados y delegadas

El Art. 36.2.c de la LPRL faculta a los delegados/as de prevención a ser informados por la empresa de los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras, pudiendo presentarse en el lugar de los hechos, aun fuera de su jornada laboral, para conocer las circunstancias de los mismos.

Se recomienda acordar un periodo máximo de tiempo para que los delegados y delegadas sean avisados, una vez la empresa tenga constancia del accidente de trabajo.

P. ej.: Avisar a los delegados y delegadas en las 24 horas posteriores al accidente.

Acordar plazos para acceder a la documentación

Los delegados/as tienen la facultad para acceder (con las limitaciones previstas en la LPRL sobre confidencialidad de datos médicos personales) a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo el Art. 36.2.b de la LPRL.

Es conveniente acordar el periodo máximo de tiempo para hacer entrega a los delegados/as de los informes de investigación de los accidentes.

P. ej.: Entrega del informe de investigación del accidente en un período máximo de una semana.

Incluir la investigación de los incidentes

Desde el punto de vista legal, la empresa no tiene la obligación de investigar los incidentes. Desde el punto de vista preventivo, la investigación debe extenderse a los incidentes.

En este punto trataremos de conseguir un igual trato del incidente que del accidente, ya que el incidente no es más que la manifestación objetiva e irrefutable de que una situación de riesgo no está suficientemente o correctamente controlada. **Por lo tanto es conveniente que se investiguen los incidentes y las causas que los han originado.**

En función de lo dicho anteriormente, es importante proponer a la empresa:

- Que se investiguen los incidentes como indicios de que las medidas preventivas adoptadas son insuficientes.

- Establecer un procedimiento para que la plantilla comunique por escrito a la persona responsable los incidentes ocurridos.
- Informar a los delegados y delegadas de todos los incidentes comunicados a la empresa.
- Mantener un registro de todos aquellos incidentes de los que se tenga constancia.

Desde CC.OO. proponemos el siguiente **Modelo de registro de incidentes**:

FECHA: __/__/____	CODIGO INCIDENTE: I0108
PUESTO DE TRABAJO: _____	
DESCRIPCION INCIDENTE: _____	

¿Se han producido más incidentes similares en los últimos 6 meses en este puesto?	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Si la respuesta es SI,	
Apunta el código de los incidentes anteriores: _____	
¿Se adoptaron medidas preventivas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Se informó a los trabajadores/as?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Se comprueba la efectividad de las medidas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En cualquier caso, ante un incidente siempre se puede solicitar la revisión de la evaluación de riesgos aludiendo al *Art. 16.2.a de la LPRL* y al *Art. 6 del RSP*. En estos artículos se dispone que la evaluación será revisada cuando los controles realizados detecten que las actividades preventivas pueden ser inadecuadas o insuficientes.

4.3. Papel de los Delegados y Delegadas de Prevención en la investigación de accidentes

El papel de intervención sindical de los delegados y delegadas de prevención una vez producido el accidente de trabajo puede resumirse en el siguiente cuadro:

Objetivos	Algunas posibles acciones
<p>1. Garantizar la protección de los derechos de nuestros/as compañeros/as</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Personarnos en el lugar de los hechos. · Garantizar la asistencia adecuada. · Mantener el lugar de los hechos intacto. · Exigir la documentación oficial. · Poner el accidente/incidente en conocimiento de quien sea necesario en cada caso. · Avisar a la Inspección de Trabajo.
<p>2. Saber qué ha pasado</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Hacer una investigación sindical. · Contactar con los testigos. · Participar en la investigación técnica. · Discutir las conclusiones de la investigación técnica realizada.
<p>3. Prevención</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Exigir un plan de medidas correctoras. · Discutir el plan de medidas y los plazos de aplicación.
<p>4. Expresión de la solidaridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Dar soporte al accidentado/a, a sus familiares y/o las personas de su entorno.
<p>5. Control Sindical</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Hacer un seguimiento de que verdaderamente se aplican las medidas y de que son eficaces. · Interpretar las estadísticas.

Pasaremos a desarrollar los puntos más relevantes a tener en cuenta por los delegados y delegadas una vez que el accidente ya ha ocurrido.

Personarse en el lugar de los hechos

Una vez que tenemos notificación de que se ha producido un accidente es conveniente que los delegados/as se personen en el lugar de los hechos, haciendo uso de la facultad dispuesta en el *Art. 36.2.c de la LPRL*.

Esta facultad permite:

- Controlar la situación, para que no se modifique el escenario de los hechos.
- Poner en conocimiento del sindicato el hecho, para que proporcione el apoyo y la ayuda que se precise.
- Participar en la investigación.

Investigación sindical

La obligación legal de investigar los accidentes de trabajo corresponde al empresario/a, teniendo los delegados y delegadas de prevención derecho a participar en el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en la LPRL (Art. 36.2.c).

No obstante, los delegados y delegadas pueden realizar simultáneamente a la investigación técnica de la empresa su investigación sindical del accidente. Sobre todo, cuando existan discrepancias con la investigación de la empresa o no se les hayan dado la opción de participar. En este caso es importante:

- Realizar la investigación lo más inmediatamente posible al acontecimiento.
- Realizar la investigación en el lugar los hechos.

Las pautas que pretendemos dar en este apartado, son de utilidad tanto para la investigación sindical de accidentes como de incidentes. Como guión a seguir, se han tenido en cuenta las recomendaciones dispuestas en la NTP 592, en cuanto a las etapas que debe tener toda investigación de accidentes e incidentes.

1. Toma de datos del accidente Lo primero que hay que saber es **¿qué ha ocurrido?** Para ello se debe recoger la información de primera mano.

Se recomienda tener en cuenta para la etapa de toma de datos:

- Evitar la búsqueda de responsabilidades.
- Aceptar solamente hechos probados.
- Evitar hacer juicios de valor.
- Participación de las personas implicadas. Preguntar a las personas que puedan aportar datos de modo individual.
- Preocuparse por todos los aspectos que hayan podido intervenir.

2. Determinación de las causas Una vez que se tiene la información de los hechos, hay que responder a la pregunta **¿Por qué pasó?** Es decir, buscamos las causas del accidente.

Se debe tener en cuenta que:

- Los accidentes suelen tener más de una causa. Podemos dividir las causas en dos tipos:
 - Inmediatas: causas primarias, normalmente fáciles de detectar.
 - Básicas: causas que subyacen tras las inmediatas y están relacionadas con la organización del trabajo y la prevención.
- Las causas estarán en función de las características de cada empresa.

En el *Anexo II* (pág. 28) se muestra un listado no exhaustivo de causas que pueden provocar un accidente y que puede servir de ayuda para los delegados y delegadas en esta etapa.

Una vez determinadas las causas que han provocado el accidente se estará en condiciones de **realizar propuestas de medidas** a la empresa, tanto **correctoras** como **preventivas**, que eviten que se vuelva a producir la misma situación o situaciones similares.

*** Las medidas preventivas deben ser medidas concretas ***

3. Cumplimentación del documento de investigación sindical Desde CC.OO. proponemos un modelo de formulario para la recogida inicial de datos por los delegados y delegadas de prevención para la realización de la investigación sindical.

El modelo que se propone desde CC.OO. se muestra a continuación. Pretende servir como guión para recoger los datos imprescindibles del accidente en el momento en que el delegado/a es avisado/a.

Modelo de investigación sindical de accidente de trabajo

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre: _____
Dirección: _____
Localidad: _____
Actividad: _____
Plantilla: _____

DATOS DE LA PERSONA ACCIDENTADA

Nombre: _____
Apellidos: _____
Edad: _____ Sexo: V H
Antigüedad en la empresa: _____ En el puesto de trabajo: _____
Categoría Profesional: _____
Puesto de trabajo: _____
Sección o Departamento: _____
Tipo de contrato: _____
Nacionalidad: _____

DATOS DEL ACCIDENTE

Fecha: _____ Hora del día: _____ Hora de trabajo: _____ Turno: _____
Descripción de la lesión: _____
Parte del cuerpo lesionada: _____
Grado de la Lesión: Leve Grave Muy Grave Fallecimiento
Lugar del accidente: Centro habitual Otro centro de trabajo
Ir o volver del trabajo Desplazamiento en jornada laboral

DESCRIPCION HECHOS

(Espacio para describir brevemente lo ocurrido) _____

¿La persona accidentada estaba realizando su tarea habitual? SI NO

Si la respuesta es SI,

- ¿Ocurrió durante operaciones previstas en su tarea habitual? SI NO

- ¿Ocurrió por intervención de otra causa? SI NO

Si la respuesta es NO,

- ¿Ocurrió como ocasión del cambio de tarea? SI NO

- ¿Tenía experiencia en esa nueva tarea? SI NO

- ¿Había recibido instrucciones adecuadas? SI NO

¿El ritmo de trabajo era el habitual? SI NO

¿El accidentado/a tenía a su disposición equipos de protección individual (EPIs)? SI NO

¿Estaba utilizando los EPIs? SI NO

¿Dichos EPIs estaban en buen estado? SI NO

¿En el accidente han intervenido máquinas, equipos o herramientas? SI NO

Si la respuesta es SI,

- ¿En el montaje o desmontaje? SI NO

- ¿Durante el mantenimiento? SI NO

- ¿Durante la limpieza? SI NO

Puedes apoyarte para la descripción del accidente en el listado no exhaustivo de causas del *Anexo II* y descargar este documento de www.ccoonavarra.org

*** Importante: Solicita la evaluación de riesgos del puesto de trabajo donde ha ocurrido el accidente y verifica si el riesgo que se ha materializado en el momento del accidente estaba contemplado en la evaluación ***

4. Solicitud de documentación preventiva a la empresa Una parte importante de la investigación sindical puede ser solicitar a la empresa toda la documentación preventiva relacionada con el puesto de trabajo, con la tarea y la persona accidentada. De esta manera se podrá valorar si la empresa había cumplido todas las obligaciones preventivas para ese puesto, tarea y persona que establece la LPRL. Se recomienda solicitar:

1. Evaluación de riesgos del puesto.
2. Planificación de las medidas correctoras del puesto.
3. Estudio de adecuación (si en el accidente ha estado implicado un equipo de trabajo puesto en servicio anteriormente al año 1995) y declaración de conformidad (si es posterior al año 1995).
4. Acreditación de que la persona accidentada ha recibido la formación e información necesaria en relación a la tarea que se encontraba realizando.

Seguimiento del accidente

Tras haber realizado la investigación sindical del accidente se debe seguir efectuando el control sindical de la actuación de la empresa en relación al accidente.

Para ello habrá que controlar:

1. Documentación relacionada con el accidente Se debe solicitar a la empresa el **parte de accidente** y el **informe técnico de investigación** elaborado por la empresa.

Se podrá contrastar el informe técnico de la empresa con la investigación sindical.

2. Medidas correctoras y preventivas Los delegados y delegadas deben participar en la planificación de las medidas relacionadas con los accidentes.

El seguimiento no termina con la planificación de las medidas que deben implantarse, sino que se debe controlar si éstas se llevan a cabo y si se cumplen las fechas previstas para su implantación.

3. Apoyo e información a la persona accidentada Es importante prestar todo el apoyo que sea posible y mantener a la persona afectada informada sobre todas aquellas acciones que se han producido en la empresa relacionadas con su accidente.

4. Información a todos/as los trabajadores/as Tanto el accidente como todas aquellas acciones propuestas, deben ponerse en conocimiento de todos los/as trabajadores/as de la empresa.

5. Actuación de organismos oficiales Tras un accidente de trabajo grave, muy grave o mortal puede personarse en la empresa un/a inspector/a de Trabajo y Seguridad Social, con competencia para requerir a la empresa determinadas actuaciones y sancionar cuando así lo considere.

A su vez, el personal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social puede solicitar asesoramiento técnico al Instituto Navarro de Salud Laboral (INSL).

Por lo tanto, si un/a inspector/a de trabajo o un/a técnico/a del INSL acuden a la empresa, tú como delegado/a puedes estar presente en la visitas y posteriormente solicitar la información relacionada con la actuación de estos organismo oficiales.

6. Denuncia Si se está en desacuerdo con los hechos reflejados por la empresa en el parte de accidente o en el informe de investigación del accidente, siempre se podrá poner esta situación en conocimiento de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y denunciar los hechos.

Además, si el accidente ha sido causado por incumplimiento de la empresa en relación a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as se podrá denunciar la situación.

7. Recargo de prestaciones En el caso de que una de las causas del accidente esté en la falta de medidas de prevención o protección por parte de la empresa, todas las prestaciones económicas que pudieran derivarse de ese accidente se incrementarán según la gravedad de la infracción de un 30 a un 50 por 100 (Art. 123 LGSS).

La responsabilidad del pago del recargo recae directamente sobre la empresa infractora y no puede ser objeto de seguro alguno (Art. 123.2 LGSS).

Las prestaciones económicas que pueden ser motivo de recargo son:

- Subsidio económico derivado de una incapacidad temporal por accidente de trabajo.
- Indemnizaciones derivadas de lesiones permanentes no invalidantes.
- Prestaciones derivadas de incapacidades permanentes (incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, etc.).
- En el caso de fallecimiento del trabajador/a, pueden afectar a las pensiones de viudedad u orfandad.

El recargo de prestaciones se puede solicitar directamente a la dirección provincial del INSS o mediante denuncia a la Inspección de Trabajo por la falta de medidas de seguridad.

Recuerda:

¡Exige la planificación de las medidas preventivas!

Vigila que se realicen las medidas preventivas en los plazos previstos

Solicita la actualización de la evaluación de riesgos cuando se hayan producido daños a la salud

La información es fundamental para que no vuelvan a repetirse accidentes similares

La denuncia es una de las vías para solicitar el recargo de prestaciones

Anexo I
Procedimiento de notificación
y documentos oficiales²

Anexo II
Listado no exhaustivo
de causas

2. Estos documentos están disponibles en la web www.ccoonavarra.org

Anexo I Procedimiento de notificación y documentos oficiales

Anexo I.1: Accidentes con baja: parte de accidente

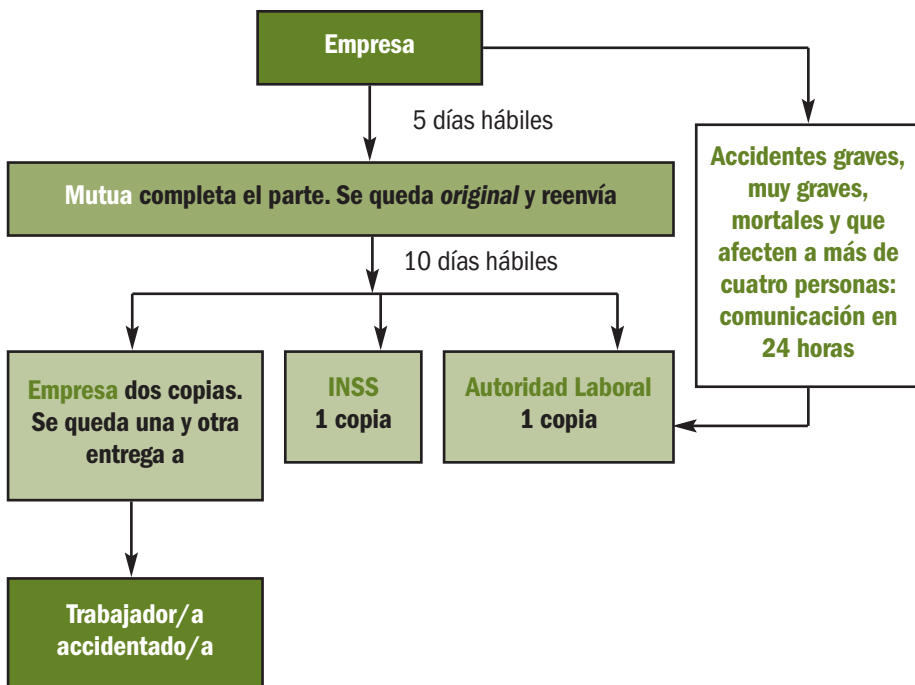
Es el documento oficial que deberá de cumplimentar la empresa cuando se produzca un accidente de trabajo o recaída que comporte la ausencia del trabajador/a del puesto de trabajo de, como mínimo, un día, sin contar el día en que se accidentó, previa baja médica.

Orden de 16 de Diciembre de 1987.

Desde el 1 de Enero de 2004 los partes de accidente se notifican vía electrónica, a través de una aplicación informática (Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo, Delt@).

Orden TAS/2926/2002

Esquema del procedimiento de notificación legal de accidentes de trabajo



Investigación participativa de accidentes de trabajo

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

(Por favor, antes de cumplimentar, lea las instrucciones y no escriba en los espacios sombreados)

Accidente 1 Recaída 2

PAT

1.- DATOS DEL TRABAJADOR

Apellido 1º : Apellido 2º : Nombre : Sexo: Varón 1 Mujer 2

Nº Afiliación Seguridad Social (NAF) (1) Fecha ingreso en la empresa (día/mes/año) Fecha nacimiento Nacionalidad (2) Española Otra

Identificador Persona Física (IPF) (3) Ocupación del trabajador: (4) CNO-94 Antigüedad puesto trabajo (5) meses días Tipo contrato (6)

Situación profesional (marque con una X la que corresponda): Asalariado sector privado Autónomo sin asalariados
 Asalariado sector público Autónomo con asalariados

Régimen Seguridad Social (7) Convenio aplicable : Epígrafe de AT y EP

Domicilio: Teléfono: Provincia: Municipio: Código Postal:

2.- EMPRESA EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre o Razón Social: CIF o NIF (8) Código C. Cotización en la que está el trabajador (9)

Domicilio que corresponde a esa Cuenta de Cotización (C.C.): Provincia:

Municipio: Código Postal: Teléfono:

Actividad económica principal correspondiente a esa C.C. (10) : CNAE-93 Plantilla correspondiente a esa C.C (11)

Marque si actuaba en el momento del accidente como: Contrata o subcontrata Empresa de Trabajo Temporal

¿Cuál o cuales de las siguientes son las modalidades de organización preventiva adoptadas por la empresa? :

Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva de la empresa Servicio de prevención propio Servicio de prevención ajeno
 Trabajador(es) designado(s) Servicio de prevención mancomunado Ninguna

3.- LUGAR Y/O CENTRO DE TRABAJO DONDE HA OCURRIDO EL ACCIDENTE

LUGAR

Lugar del accidente: En el centro o lugar de trabajo habitual En otro centro o lugar de trabajo En desplazamiento en su jornada laboral (*) Al ir o al volver del trabajo, "in itinere" (*)

(*) En estos casos, los datos del centro se cumplimentarán con los correspondientes al centro de trabajo habitual

Además, marque si ha sido accidente de tráfico

Si el accidente se ha producido en un lugar ubicado fuera de un centro de trabajo, indicar su situación exacta (país, provincia, municipio, calle y número, vía pública o punto kilométrico), otro lugar:

País: Provincia: Municipio:

Calle y número: Vía pública y punto kilométrico:

Otro lugar (especificar) :

CENTRO DE TRABAJO

- Marque si el centro de trabajo pertenece a la empresa en la que está dado de alta el trabajador (empresa del apartado 2)
- Marque si el centro pertenece a otra empresa (en este caso indicar a continuación su relación con la empresa del apartado 2)

Contrata o subcontrata →Cumplimentar CIF o NIF

Usuaría de ETT →Cumplimentar CIF o NIF

Otra →Cumplimentar CIF o NIF

Investigación participativa de accidentes de trabajo

DATOS DEL CENTRO : (a cumplimentar cuando el accidente se haya producido en un centro o lugar de trabajo distinto al consignado en el apartado 2, o cuando el trabajador estuviese realizando trabajos para una empresa distinta a la consignada en dicho apartado 2)

Nombre o Razón Social: Domicilio: Provincia:
 Municipio: Código Postal: Teléfono:
 Plantilla actual del Centro (12) Código Cuenta Cotización Actividad económica principal del centro (13) : CNAE-93

4.- ACCIDENTE

Fecha del accidente (día/mes/año) Fecha de Baja Médica Día de la semana del accidente Hora del día del accidente Hora de trabajo (14) Era su trabajo habitual
 (1ª, 2ª, etc.) SI NO

Marque si se ha realizado evaluación de riesgos sobre el puesto de trabajo en el que ha ocurrido el accidente

Descripción del accidente (15) :

¿En qué lugar se encontraba la persona accidentada cuando se produjo el accidente? (Lugar) (16) :

¿En qué proceso de trabajo participaba cuando se produjo el accidente? (Tipo de trabajo) (17) :

¿Qué estaba haciendo la persona accidentada cuando se produjo el accidente? (Actividad Fis. específica) (18) :

Agente material asociado a la ACTIVIDAD FÍSICA (19) :

¿Qué hecho **anormal** que se apartase del proceso habitual de trabajo desencadenó el accidente? (Desviación) (20) :

Agente material asociado a la DESVIACIÓN (21) :

¿Cómo se ha lesionado la persona accidentada (Forma, Contacto-modalidad de la lesión) (22) :

Aparato o agente material causante de la lesión (23) :

Marque si este accidente ha afectado a más de un trabajador

Marque si hubo testigos. En caso afirmativo indicar nombre/s, domicilio/s y teléfono/s (24) :

5.- ASISTENCIALES

Descripción de la lesión (25) :

Grado de la lesión (26): Leve Grave Muy grave Fallecimiento Parte del cuerpo lesionada (25) :

Médico que efectúa la asistencia inmediata (nombre, domicilio, teléfono) :

Marque el tipo de asistencia sanitaria (27) : Hospitalaria Ambulatoria

Marque si ha sido hospitalizado. En caso afirmativo indicar nombre del establecimiento:.....

6.- ECONÓMICOS

A) Base de cotización mensual :	B) Base de cotización al año (4) :	C) Subsidio :
-En el mes anterior (1)	B1.- por horas extras	Promedio diario
-Días cotizados (2)	B2.- por otros conceptos	-Base reguladora A
-Base reguladora A (3)	Total B1 + B2	-Base reguladora B
	Promedio diario base B (5)	Total B.R. diaria (6)
		Cuantía del subsidio 75% (7)

Don/Doña: en calidad de de la empresa, expide el presente parte en a de de 20 .. (firma y sello)	ENTIDAD N ° N° EXPEDIENTE	AUTORIDAD LABORAL (Sellado y fechado)
--	----------------------------------	--

Anexo I.2: Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica

Documento oficial que deberá cumplimentarse una vez al mes, relacionando aquellos trabajadores que hubieran sufrido accidente de trabajo durante el mencionado mes, sin causar baja médica. ORDEN TAS/2926/2002.

ENTIDAD NOMBRE: _____
ENTIDAD NUMERO: _____

RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA

MES: _____
AÑO: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
C.C. COTIZACIÓN	C.I.F. O D.N.I	PLANTILLA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

CCC / NAF	PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
-----------	-----------	-----------	-------------------------------

RELACION DE ACCIDENTADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	SEXO		Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (1)	IFF (2)		TIPO DE CONTRATO (3)			FECHA ACCIDENTE			FORMA CONTACTO (4)	PARTE DEL CUERPO LESIONADA (5)	DESCRIPCIÓN DE LA LESIÓN (6)
		VARÓN	MUJER		CÓDIGO	Nº DOCUMENTO	INDEFINIDO	TEMPORAL	DÍA	MES	AÑO				
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

(3) En el caso de trabajadores autónomos cumplimentar como indefinido

D. _____ en calidad de _____ de la Empresa, expide la presente Relación en: _____ a _____ de _____ de 200__

AUTORIDAD LABORAL

Anexo I.3: Relación de altas o fallecimiento de accidentados/as

Documento oficial que deberá cumplimentarse una vez al mes, relacionando aquellos trabajadores cuya alta médica (sea cual sea la causa del alta) se haya recibido a lo largo del mes independientemente de la fecha del alta ORDEN TAS/2926/2002.

La entidad gestora o colaboradora cumplimentara la relación de altas o fallecimientos de accidentados. Orden de 16 de Diciembre de 1987.

ENTIDAD NOMBRE:	
ENTIDAD NUMERO:	

RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTADOS

MES:	
AÑO:	

Nº	IPF (1)		Núm. Ref. Delt@ (2)	Número Expediente Entidad	Cód. Cuenta Cotización Centro Trabajo (3)	Fecha Accidente día/mes/año	Fecha Baja Médica día/mes/año	Grado Real de la Lesión (4)	Fecha Alta día/mes/año	Causa Alta (5)	Diagnóstico (6)
	Tipo	Número									
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											

(5) **Causa de Alta**

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. Fallecimiento | 5. Agotamiento de plazo |
| 2. Curación | 6. Mejoría que permite realizar trabajo habitual |
| 3. Inspección médica | 7. Incomparecencia |
| 4. Propuesta de incapacidad | |

Anexo II

Listado no exhaustivo de causas

Causas inmediatas

Relativas a instalaciones, maquinas, herramientas y equipos

Máquinas

- Ausencias de resguardos y/o dispositivos de protección.
- Sistema de mandos inseguros.
- Fallos o inexistencia de dispositivos de control.
- Paro de emergencia inexistente o ineficaz.
- Dispositivos de enclavamiento inutilizados.
- Deficiencia y/o ausencia de manual e instrucciones.
- Máquina mal utilizada.
- Riesgos derivados de la movilidad de las máquinas automotrices.

Equipos, herramientas y medios auxiliares

- Equipos, herramientas y medios auxiliares mal concebidos.
- Equipos, herramientas y medios auxiliares en mal estado.
- Equipos, herramientas y medios auxiliares mal utilizados.
- Inestabilidad de apilamientos o estanterías.

Incendios

- Inadecuado almacenamiento de productos inflamables.
- Inexistencia o insuficiencia de sistemas de detección o extinción de incendios.

Electricidad

- Inexistencia / fallo de protección contra contactos eléctricos directos.
- Inexistencia / fallo de protección contra contactos eléctricos indirectos.
- Corte imprevisto de suministro eléctrico.

Relativas a los materiales

- Sustancias o productos agresivos.
- Objetos peligrosos por naturaleza (pesados, cortantes...).
- Pérdida o degradación de las cualidades de los materiales.
- Otros factores inherentes a los materiales o los productos.
- Fugas y/o derrames de productos químicos.

Relativas al ambiente y lugar de trabajo

- Ruido excesivo (enmascarador de señales).
- Iluminación insuficiente o deslumbramiento.
- Otros agentes físicos (temperatura, humedad, etc.).
- Falta de orden y limpieza.
- Malos pasos, tropiezos.
- Espacio insuficiente / posturas forzadas.
- No delimitación de zonas de trabajo o de paso.
- Aberturas y huecos desprotegidos.
- Zonas de paso, escaleras o accesos inseguros.
- Deficiencias en las plataformas de trabajo.
- Deficiencias o ausencias de la señalización.

Relativas al individuo

- Desconocimiento del método de trabajo.
- Desconocimiento de los riesgos.
- Desconocimiento de las medidas de prevención aplicables.
- Incumplimiento de órdenes expresas de trabajo.
- Mala interpretación de las consignas de trabajo.
- Anulación o retirada de protecciones.
- Sobreesfuerzos de carácter individual.
- No utilización de prendas de protección individual.

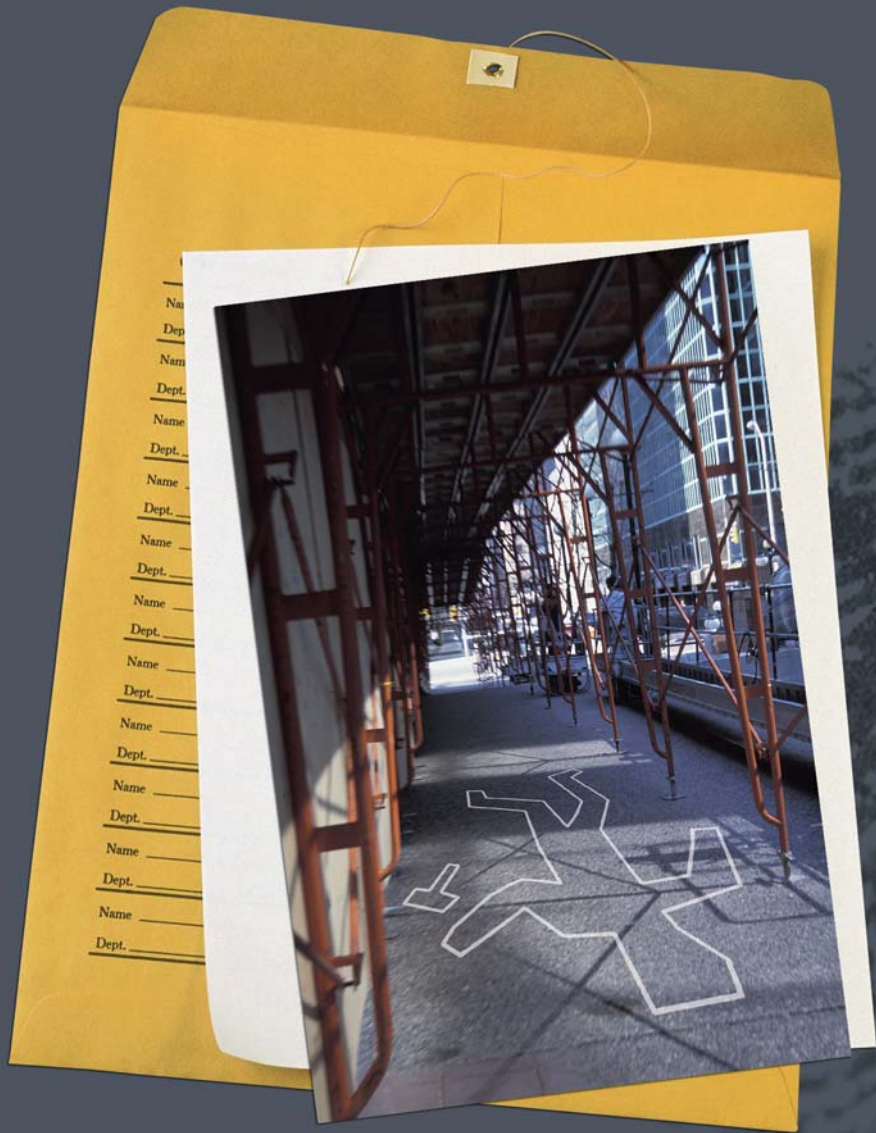
Causas básicas:

Relativas a la organización del trabajo

- Operaciones peligrosas dejadas a la elección del operario/a.
- Instrucciones inexistentes, confusas, contradictorias o insuficientes.
- Falta de cualificación y/o de experiencia para la tarea.
- Falta de formación/información al trabajador/a.
- Falta de adecuación de la máquina, herramienta o material para la tarea (utilización no prevista por el fabricante).
- Mantenimiento o limpieza de la máquina sin detenerla.
- Sobrecarga de trabajo / sobreesfuerzos.
- Operaciones incompatibles.
- Falta de coordinación entre empresas diferentes.

Relativas a la organización de la prevención

- Compra o alquiler de máquinas o equipos sin considerar los aspectos preventivos.
- Mantenimiento preventivo inexistente o inadecuado.
- Fallos o inexistencia en la detección, evaluación y gestión de los riesgos.
- Inexistencia de Plan de Formación de los trabajadores/as.
- Inexistencia o inadecuación de los equipos de protección individual.



Secretaría de Salud Laboral
y Medio Ambiente
de CC.OO. de Navarra
Avda. Zaragoza, 12 - 6ª planta
31003 Pamplona
Tfno.: 948 23 30 90